

EN LO PRINCIPAL: EVACUA DESCARGO EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE INDICA; PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTO; SEGUNDO OTROSÍ: FORMA DE NOTIFICACIÓN, TERCER OTROSÍ: ACREDITA PERSONERÍA.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

GUILLERMO GRICERIO HIDALGO OCAMPO, cédula de identidad N°6.637.703-4, Alcalde de la Comuna de Taltal, en representación de la Ilustre Municipalidad de Taltal, RUT 69.020.500-9, persona jurídica de Derecho Público, en procedimiento administrativo sancionatorio Rol N°: F-044-2020, respetuosamente digo:

Que encontrándome dentro del plazo legal y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley N° 20.417 de la Superintendencia del Medio Ambiente, vengo en evacuar descargos en procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a lo estipulado en Resolución Exenta N°1 /ROL F-044-2020 de fecha 01 de junio de 2020, solicitando tener por presentados los argumentos de defensa y, en definitiva absolver a la Ilustre Municipalidad de Taltal de los cargos formulados, o en su defecto acceder a la petición subsidiaria que se presenta en lo pertinente de este escrito, todo ello en virtud de los argumentos de hecho y de derecho que paso a exponer:

A. ANTECEDENTES

Mediante resolución exenta N°1/ ROL F-044-2020, la Superintendencia del Medio Ambiente dio inicio a un procedimiento administrativo sancionador en contra de la Ilustre Municipalidad de Taltal formulando los cargos mediante carta certificada de fecha 06 de julio de 2020, imputándose 8 hechos que se estiman constitutivos de infracción o cargos a saber:

Nº	HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN	CONDICIONES, NORMA O MEDIDA INFRINGIDA
1	Haber operado un vertedero sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental favorable, toda vez que expiró la vida útil del proyecto “Ejecución del vertedero municipal de	RCA N° 120/2004, “Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal” Considerando 3.4. “La vida útil del proyecto es de 10 años” Resuelvo 4.

	<p>Taltal", aprobado mediante RCA N°120/2001.</p> <p><i>"El titular deberá tener presente que cualquier modificación que desee efectuar al proyecto original aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente II Región de Antofagasta, tendrá que ser informada previamente a esta Comisión, sin perjuicio de su obligación de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente".</i></p> <p>Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente.</p> <p>Art. 10. <i>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental son, entre otros, los siguientes:</i></p> <p><i>"[...] o) proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos".</i></p> <p>Decreto Supremo N° 40/2012 Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental.</p> <p>Artículo 2. Definiciones. Para efectos de este reglamento se entenderá por: [...] g) Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando: g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad</p>
--	--

		<i>modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambiental del proyecto o actividad.</i>
2	<p>Haber realizado un defectuoso control y manejo de residuos en el vertedero, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Báscula de pesaje de camiones no se encontraba operativa - Acumulación de residuos no asimilables a domésticos al interior del recinto. - No realizar cubrimiento de los residuos dispuestos en las celdas. - Acumulación de residuos alrededor del vertedero por acción del viento. 	<p>Los siguientes hechos, actos u omisiones que constituyen infracciones conforme al artículo 35 a) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en la resolución de calificación ambiental:</p> <p>RCA N° 120/2004, "Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal" <i>Considerando 4.3.4. Infraestructura básica. "Para lograr el funcionamiento óptimo y controlado del vertedero municipal se necesitan un sinnúmero de obras básicas e instalaciones auxiliares mínimas, todas las cuales es mencionan a continuación: [...], báscula de pesaje de 10 camiones no se encontraba operativa.</i></p> <p>b) Acumulación de residuos no asimilables a domésticos al interior del recinto.</p> <p>c) No realizar cubrimiento de los residuos dispuestos en las celdas.</p> <p>d) Acumulación de residuos alrededor del vertedero por acción del viento. <i>camiones, [...]".</i></p> <p>DIA – "Ejecución del Vertedero Municipal del Taltal Numeral 2.1. Introducción. <i>"El vertedero controlado – servirá para el confinamiento y la disposición final de Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD) de la comuna de Taltal de la II Región de Antofagasta"</i></p> <p>RCA N° 120/2004, "Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal"</p>

		<p>Considerando 4.3. Plan de manejo de RSU en el vertedero.</p> <p><i>[...] Por último, se procederá a cubrir el RSU con una capa de tierra de 15 cm de espesor."</i></p> <p>Adenda N° 1, RCA N° 120/2004 "Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal"</p> <p>Pregunta 1.25. <i>El titular hace mención en la DIA de un plan de monitoreo de residuos sólidos fugitivos en un área de 2 a 3 Km, a la redonda, [...].</i></p> <p>Respuesta: <i>Esta actividad se realizará diariamente en el frente de trabajo y en las proximidades de este, la finalidad de esta actividad es mantener un ambiente libre de RSU esparcidos, [...] mantener un control de limpieza de las distintas zonas o parcelas [...]".</i></p>
3	No haber realizado el control de acceso, permanencia y mantención de animales dentro del recinto del vertedero	<p>RCA N° 120/2004, "Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal"</p> <p>Considerando 5.5. Control de segregadores.</p> <p><i>[...] no se permitirá el acceso, permanencia y mantención de animales dentro del recinto [...]".</i></p>
4	No contar con las obras para el manejo de aguas lluvias y la protección del vertedero frente a aluviones, consistentes en vía aluvional perimetral y el canal de rodeo.	<p>RCA N° 120/2004, "Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal"</p> <p>Considerando 4.2. Criterios de delimitación.</p> <p><i>El contorno del área proyectada a llenar deberá estar debidamente protegida contra fenómenos de remoción en masa del tipo aluvional que posiblemente afecten el sector, razón por la que se considera la colocación de un canal de rodeo (perimetral) del tipo "vía aluvial", por seguridad, y el refuerzo de un talud exterior (mediante enrocados con tamaño mínimo de 10'') en el muro de tierra de remate del basural".</i></p>

		<p>Considerando 4.3.5. Obras Complementarias</p> <p>§ <i>Vía aluvial perimetral: [...] Para los efectos de canalización se construirá un muro perimetral rodeando el vertedero y reforzando el extremo aguas arriba (extremo norte) con bolones de piedra, de tal forma de aguantar la fuerza de arrastre de las aguas en caso de producirse un aluvión por lluvia perecedera e intensa. [...] Ante una lluvia anómala, las aguas caídas sobre la zona al interior del vertedero, serán canalizadas hacia una canaleta construida en el borde del vertedero y aquellas que infiltran a las capas de cubierta y RSU confinados serán captadas y canalizadas hacia la bocatoma de bombeo de líquido percolado situado en el extremo sur del vertedero [...].</i></p> <p>§ <i>Canal de Rodeo: Complementando la vía aluvial descrita se considera necesario delimitar perimetralmente el relleno proyectado, minimizando cualquier grado de riesgo aluvial y/o de drenaje aleatorio proveniente de líquidos que se provoquen.</i></p> <p>§ <i>Piscina recolectora de sólidos: la masa aluvial de diseño (unos 66 m³/s) estará conformada por sólidos que en definitiva constituyen el elemento más peligroso hacia aguas debajo de la quebrada y pensando en que la mitigación de daños en Taltal, se determinó colocar una piscina triangular (en planta) colectora de sólidos aluviones u que también permitirá disipar la energía destructora del aluvión de diseño”.</i></p>
5	Haber instalado, en todo el recinto del vertedero, dos chimeneas para la	RCA N° 120/2004, “Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal” Considerando 6.1. b) Gases:

	evacuación de gases, de las cuales solo una se encontraba operativa.	<p><i>“[...] La descomposición química de la basura producirá gas, el cual deberá ser evacuado de la masa de relleno mediante la colocación de tuberías verticales no perforadas de aproximadamente 50 cm de diámetro relleno con bolones [...] con una densidad estimada de 3 tubos por etapa (tubos de 50.000 m³ aproximadamente). Los gases migrarán desde el fondo de la celda en el 11</i></p> <p>3. Los siguientes hechos, actos u omisiones que constituyen infracciones conforme al artículo 35 j) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de los requerimientos de información que la Superintendencia dirija a los sujetos fiscalizados:</p> <p><i>estadio inicial hasta la pieza de unión de la chimenea. Estos tubos no estarán perforados y solo permitirá la extracción de gases desde el fondo del vertedero”.</i></p>
6	Haber realizado el regadío de caminos en una frecuencia distinta a la exigida en la RCA N°120/2004.	RCA N° 120/2004, “Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal” Considerando 6.1. Emisiones a la atmósfera. a. Material Particulado <i>“el polvo o las partículas en suspensión se deben principalmente a la circulación por el camino secundario de acceso al vertedero municipal, de los camiones y vehículos particulares livianos durante la etapa de construcción, operación y posterior abandono. Cabe destacar que el mayor aumento de material particulado respirable (MP10) se observará durante los seis primeros meses, los cuales corresponden a la etapa de construcción y puesta en marcha del proyecto, ya que en esta etapa de realizarán las obras importantes de remoción de tierras y construcción de muros de confinamiento lo que</i>

		<i>provocara el aumento de partículas en suspensión, para tal situación se consideran dentro del proyecto medidas de mitigación básicas para solucionar tal efecto. En la etapa operacional el Vertedero contempla en la etapa de relleno de las celdas y el regadío diario por lo cual el MP en suspensión disminuirá notablemente.”</i>
7	No haber efectuado monitoreo de la calidad del agua subterránea y los percolados del sistema de drenaje.	<p>DIA – “Ejecución del Vertedero Municipal del Taltal</p> <p>Capítulo 8. Plan de seguimiento y monitoreo ambiental.</p> <p>8.4. Frecuencia de monitoreo.</p> <p><i>“Durante la fase de operación el monitoreo en todos los puntos de control será efectuado una vez al mes, durante toda la vida útil del proyecto, [...]. Además, se realizarán controles eventuales, en situaciones de emergencia o catástrofe”.</i></p> <p>RCA N° 120/2004, “Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal”</p> <p>Considerando 5.6. Control de infiltraciones de los líquidos drenados.</p> <p><i>“pese a la baja probabilidad que ocurra esta situación, solo podrá ser detectada por su efecto sobre la calidad del agua subterránea, por lo tanto, será indispensable la información estadística y el manejo de los índices que indiquen cambios en los parámetros analizados en el programa de monitoreo. Debido a lo anterior se monitoreará la calidad del agua subterránea y los percolados del sistema de drenaje, ambos monitoreos se realizarán en las etapas de operación y abandono como se describe a continuación:</i></p> <p><i>a) Aguas Subterráneas: los parámetros considerados para el monitoreo de las aguas subterráneas son los contemplados en norma chilena NCh 409 para el agua potable y la norma chilena NCh 1333 para el agua de riego. El muestreo</i></p>

		<p><i>tendrá un periodo mensual durante todo el periodo de operación o de vida útil del vertedero controlado y, trimestralmente durante la etapa de abandono o cierre, se realizarán muestras de las aguas residuales y de los puntos de control. Los parámetros de control se encuentran especificados en la tabla 8.1 página 3 del capítulo 8 de la DIA.</i></p> <p><i>b) Líquidos percolados: los parámetros contemplados en el monitoreo de los líquidos percolados se harán en base al reglamento 40 CFR de la EPA, para análisis de peligrosidad y toxicidad. Estos se encuentran especificados en la tabla 8.2 en la página 3 del capítulo 8 de la DIA.</i></p> <p><i>El pozo de monitoreo tendrá una volumétrica de 32 m³, es decir, 8 metros de profundidad, 2 metros de ancho y 2 metros de largo, el pozo de monitoreo se debe localizar a nivel de la napa de tal forma que sea posible realizar los análisis comprometidos. Las calicatas tendrán una volumétrica de 12 m³, es decir 3 metros de profundidad, 2 metros de ancho y dos metros de largo. Las excavaciones de calicatas, se realizarán en forma manual y con el uso de maquinarias, hasta una profundidad que varía entre los 2,6 y los 3 metros.</i></p>
8	No haber dado respuesta a los siguientes requerimientos de información: - No haber informado el estado o fase de ejecución del proyecto, mediante la forma y medios instruidos en la Res. Ex. N°1518, de	Los siguientes hechos, actos u omisiones que constituyen infracciones conforme al artículo 35 j) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de los requerimientos de información que la Superintendencia dirija a los sujetos fiscalizados: Resolución Exenta N° 1518, "Fija texto refundido, coordinado y

	<p>fecha 26 de diciembre de 2013.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No entregar la información solicitada en el Acta de Fiscalización Ambiental de fecha 28 de junio de 2017. - No haber dado respuesta a la información requerida mediante Res. Ex. MZN N° 42/2017. 	<p>sistematizado de la Resolución Exenta N° 574, de 02 de octubre de 2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente".</p> <p><i>"Artículo Primero: Información requerida. Los titulares de Resolución de Calificación Ambiental ("RCA") calificadas favorablemente por las autoridades administrativas competentes al tiempo de su dictación, deberán entregar, en los plazos, forma y modo señalados en los artículos segundo y cuarto del presente acto, la siguiente información: [...]</i></p> <p><i>k) Respecto del estado o fase de ejecución del proyecto que cuenta con RCA indicar si está: i) no iniciada la fase de construcción; ii) iniciada la fase de construcción; iii) en fase de operación; iv) iniciada la fase de cierre o abandono; o v) cerrada o abandonada; señalando el mes y año en que se inició la fase en que se encuentra;".</i></p> <p>Acta de Inspección Ambiental, de fecha 28 de junio de 2017.</p> <p><i>"9. Actividades o documentos pendientes.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Todas las consultas de pertinencia presentadas en caso de existir.</i> <i>2. Informes de seguimiento de las aguas subterráneas del 2017 y comprobante de carga al sistema de seguimiento de la SMA (Considerando 5.6 RCA N° 120/2004).</i> <i>3. Evidencia de informe de inicio de las distintas etapas del proyecto a la autoridad (Resuelvo 7 RCA N° 120/2004) (carta de aviso al seia que acredite aviso de las diferentes fases del proyecto).</i> <i>4. Bitácora de entrada y salida de residuos mayo 2017 a la fecha.</i> <i>5. Layout del proyecto en formato pdf con cuadrilla georreferenciada WGS84."</i> <p>Requiere Información que indica e instruye la forma y el modo de</p>
--	---	---

	<p>presentación de los antecedentes solicitados a la Ilustre Municipalidad de Taltal, de fecha 28 de agosto de 2017.</p> <p><i>"Resuelvo Primero. Reiterar a la Ilustre Municipalidad de Taltal el requerimiento de información realizado durante la inspección del 28 de junio de 2017, [...]</i></p> <p><i>Resuelvo Segundo: Requerir a la Ilustre Municipalidad de Taltal, presentar los siguientes antecedentes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Respaldo de la gestión realizada ante la DOH, de acuerdo a lo indicado en la RCA N° 120/2004 Considerando 8.2. "Someter a revisión por parte del Departamento de Obras Fluviales de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas (DOH) las obras complementarias descritas en el estudio de ingeniería básica y de detalle para lo cual se hará llegar a la DOH el respaldo de los estudios pertinentes realizados por la Ilustre Municipalidad de Taltal en el mes de octubre de 2004. Las obras descritas anteriormente deberán ser visadas por dicha Dirección antes de ser construidas. Cabe destacar que el único estudio corresponde al "Estudio de Normalización y Diseño de Ingeniería Vertedero Municipal de Taltal", realizado por Burea Veritas Chile S.A. Realizado en junio de 1999.</i> • <i>Respaldo de la gestión realizada ante la DGA, de acuerdo a lo indicado en la RCA N° 120/2004 Considerando 8.3. "La ubicación definitiva de los pozos de monitoreo será consensuada y visada por la Dirección Regional de la Dirección General de Aguas (DGA), pudiendo estos diferir de la presentada en la DIA y las Adenda. Se entregará la ubicación definitiva (consensuada</i>
--	---

		<i>con la DGA) de los pozos de monitoreo en un plazo de 45 días hábiles de notificada la Resolución de Calificación Ambiental para ser aprobada por la DGA y a su vez este servicio tendrá 20 días hábiles para aprobación."</i>
--	--	--

En el contexto del referido procedimiento sancionatorio la Ilustre Municipalidad de Taltal, ejercio el derecho que le reconoce el artículo 42 de la Ley 20.417 de presentar a consideración de la SMA un Programa de Cumplimiento, con el objeto de resolver los hechos de preocupación de la SMA de forma eficiente y de buena fe; Que, luego por resolución exenta N°9 /ROL F-044-2020, de fecha 29 de septiembre de 2021, notificada a esta parte con fecha 14 de octubre de 2021, optó por rechazar el Plan de Cumplimiento, reiniciándose el proceso sancionatorio; Con ello, en aplicación al artículo 49 de la Ley ya referida, renace el derecho de formular descargos, a la formulación de cargos original.

B. DESCARGOS ESPECÍFICOS.

I. CARGO N°1: OPERAR UN VERTEDERO SIN CONTAR CON RCA.

1. Descripción del Cargo: “Haber operado un vertedero sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental favorable, toda vez que expiró la vida útil del proyecto “Ejecución del vertedero municipal de Taltal”, aprobado mediante RCA N°120/2001”.
2. Descargo específico: En relación con este cargo señalado, la Municipalidad de Taltal ha iniciado a partir del año 2013, tratativas con diversas autoridades regionales relacionadas con la temática; Que, debido a los altos costos, para la subsanación de esta etapa, consultorías para la DIA y diseño, la Municipalidad ha definido elaborar una iniciativa para obtener financiamiento mediante FNDR etapa de diseño, la que debe de proveer la contratación de la consultoría que generará la DIA, lo cual será reportado a la SMA.

Se estima que en primer semestre del 2022 debiese ingresarse la consulta de pertinencia, una vez obtenida la respuesta y los alcances, una nueva DIA o una optimización, según corresponda. Cabe hacer presente que se ha podido definir una cartera de proyectos de rápida ejecución, que busca mejorar las instalaciones existentes, mediante la fuente de financiamiento subdere, siendo estos proyectos la construcción del cierre perimetral de un área del vertedero que no ha sido delimitada, la normalización de las instalaciones eléctrica de las dependencias del vertedero. Por parte de financiamiento municipal se considera el

mejoramiento de las instalaciones de agua potable y alcantarillado y mejoramiento en general de las dependencias.

REGISTRO DE REUNIONES Y COORDINACION PARA PROPUESTA DE ACTUALIZACION RCA Y POSTULACION A FUENTES DE FINANCIAMIENTO FNDR_SUBDERE						
Id	Fecha	Personal	Cargo	Estamento o servicio	Tema	Documentos Anexos
1	22-07-20 21	Fernando Luis Varas Cruz	Encargado Implementación Ley REP	Seremi del Medio Ambiente	Cita a reunión Secretaria Ejecutiva de Residuos- Jueves 29 de julio a las 10:00 horas, vía TEAMS.	
	22-07-20 21	Rodrigo Matamoros	Coordinador Depto. De Medio Ambiente	Dept. Medio Ambiente IMT	Copia invitación Cita a reunión Secretaria Ejecutiva de Residuos	
	22-07-20 21	Cristian Martin	Director Secretaría Comunal de Planificación	Secplan IMT	Acuso recibo	
2	29-07-20 21	Fernando Luis Varas Cruz	Encargado Implementación Ley REP	Seremi del Medio Ambiente	Realización de reunión con distintos Estamentos, y servicios	IMT_ envía cotizaciones a la fecha y evaluación de costos según infracciones de la SMA
		Rodrigo Matamoros	Coordinador Depto. De Medio Ambiente	Dept. Medio Ambiente IMT	<u>TEMAS</u> <u>TRATADOS:</u> 1. Revisar requerimientos para las etapas de operación y de cierre	RCA Vertedero Municipal

		Cristian Martin	Director Secretaria Comunal de Planificación	Secplan IMT	establecidos en la RCA N°120/2004 Proyecto "Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal" (Adjunta), para ser discutida en reunión de trabajo del día jueves 12 de Agosto.	se recibe antecedentes de la propuesta elaborada por equipo SUBDERE, GORE/DIPLAR , SEREMI MEDIO AMBIENTE, mide la reunión con directrices de trabajo y RCA
		Jorge Varela	Asesor Profesional	Secplan IMT		
		Miguel Ojeda	Profesión URS Antofagasta	Subdere		
		Drago Zlatar	Profesional DIPLATR Gore Antofagasta	Gore		
		Ximena Villalobos	Profesional Seremi de Salud	Seremi de Salud	2. Municipio enviará itemizado (aún en borrador) para que GORE y Subdere evalúen vías de financiamiento para el cierre del vertedero con obras precarias, la que será abordada en reunión de trabajo del día jueves 12 de Agosto. 3. Próxima Reunión: Jueves 12 de Agosto a las 15:00 horas, vía TEAMS.	
3	12-08-2021	Fernando Luis Varas Cruz	Encargado Implementación Ley REP	Seremi del Medio	Realización de reunión con distintos	Email de respaldo de la gestión

			Ambiente	Estamentos, y servicios	
				<u>TEMAS</u> <u>TRATADOS:</u> 1. Subdere enviará manual e instructivo para consulta de pertinencia de ingreso al SEIA (adjuntos). 2. GORE enviará a la municipalidad formatos de pertinencia que ellos han elaborado. 3. Municipio consultará a la SEREMI de Salud (se sugiere oficio y conversación) si la modificación al plan de cierre (prorrogar o parcelar en el tiempo el cierre programado) requiere ingreso al SEIA o sólo ser gestionado con ellos (plazo: 19/08). 4. Conforme a la respuesta	Análisis de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental ejemplo: restauración monumento nacional ex casa abaroa
	Rodrigo Matamoros	Coordinador Depto. De Medio Ambiente	Dept. Medio Ambiente IMT		Manual de usuario plataforma E-pertinencia
	Cristian Martin	Director Secretaria Comunal de Planificación	Secplan IMT		Ordinario n°281 Municipalidad consulta a la seremi de salud
	Jorge Varela	Asesor Profesional	Secplan IMT		Ord. N°131456 Instrucciones sobre consulta de pertinencia del 12-09-2013
	Miguel Ojeda	Profesión URS Antofagasta	Subdere		Ord. N°281_202 1 Consulta ingreso de proyecto SEIA
	Drago Zlatar	Profesional DIPLAR Gore Antofagasta	Gore		Ejemplo ingreso de pertinencia de planta de tratamiento de aguas servidas de mejillones en el relleno sanitario

	Ximena Villalobos	Profesional Seremi de Salud	Seremi de Salud	de Salud, el Municipio enviará primer borrador para consulta de pertinencia en el SEA (plazo: 30/08).	SEA Ord. N°130844_13 Uniforma exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial
	Salome Córdoba	Profesional DIPLAR / Ordenamiento territorial Gore Antofagasta	Gore	5. Con el objetivo de lograr aprobación de financiamiento SUBDERE o GORE, Municipio confirmará si el sistema sanitario de las obras precarias será financiado por el mismo municipio (plazo: 30/08). 6. SEREMI del Medio Ambiente enviará polígono de la propuesta de santuario de la naturaleza en la comuna (plazo: 19/08). 7. Próxima Reunión: Jueves 09 de Septiembre a las 15:00 horas, vía TEAMS. En	SEA Ord. n°161081 uniforma criterios Polígono propuesta Santuario de la naturaleza

					caso que no se requiera ingreso al SEIA se adelantará reunión de la mesa.	
4	09-09-20 21	Fernando Luis Varas Cruz	Encargado Implementación Ley REP	Seremi del Medio Ambiente	Realización de reunión con distintos Estamentos, y servicios	Email de respaldo de la gestión
		Rodrigo Matamoros	Coordinador Depto. De Medio Ambiente	Dept. Medio Ambiente IMT	<u>TEMAS</u> <u>TRATADOS:</u> 1. Municipalidad de Taltal ya realizó modificación presupuestaria para asesoría que formulará proyecto eléctrico y de cierre perimetral que será enviado a la Subdere para su evaluación. Plazo para cargar proyectos en plataforma Subdere, noviembre.	registro de hipotecas Bienes Raíces
		Cristian Martin	Director Secretaría Comunal de Planificación	Secplan IMT	2. Municipalidad de Taltal tiene pendiente definición de financiamiento propio para proyecto	Contrato de concesión
		Jorge Varela	Asesor Profesional	Secplan IMT		Resolución que aprueba contrato de concesión
		Miguel Ojeda	Profesión URS Antofagasta	Subdere		Otorga concesión Gratuita
		Drago Zlatar	Profesional DIPLAR Gore Antofagasta	Gore		Resolución exenta concede uso gratuito
		Ximena Villalobos	Profesional Seremi de Salud	Seremi de Salud		Ord. N°E-16014 de BBNN
		Salome Córdoba	Profesional DIPLAR / Ordenamiento territorial Gore Antofagasta	Gore		Ord. N°SE02-005332/20 15 Notifica resolución Exenta
						Plano n°02104-5 530 CR
						Presentación a la mesa de trabajo de Borrador de consulta

					<p>sanitario, por lo que consultará a Subdere si es posible alguna vía de financiamiento a través de ellos.</p> <p>3. Gore enviará a la municipalidad código IDI y/o Tdr de iniciativas ya financiadas de rellenos sanitarios o sitios de manejo de RSD (ej. proyecto de Sierra Gorda, proyecto Chaqueuta Blanca, otros). Plazo envío 16 de septiembre.</p> <p>4. Municipalidad de Taltal continuará con formulación de proyecto de diseño de nuevo sitio de disposición final y manejo de RSD. Plano de "idea de proyecto de Santuario de la Naturaleza" no coincide con terrenos</p>	<p>de pertinencia</p> <p>Inicio de formulación de proyectos de obras adicionales a postulación de la subdere:</p> <p>Cierre Perimetral equipamiento municipal (PMU), Normalización de instalaciones eléctricas de las dependencias del Vertedero Municipal (PMU), pendiente cotización de proyectos de agua potable y alcantarillado dependencias municipales y mejoramiento de las dependencias(fondos Municipales)</p>
--	--	--	--	--	--	---

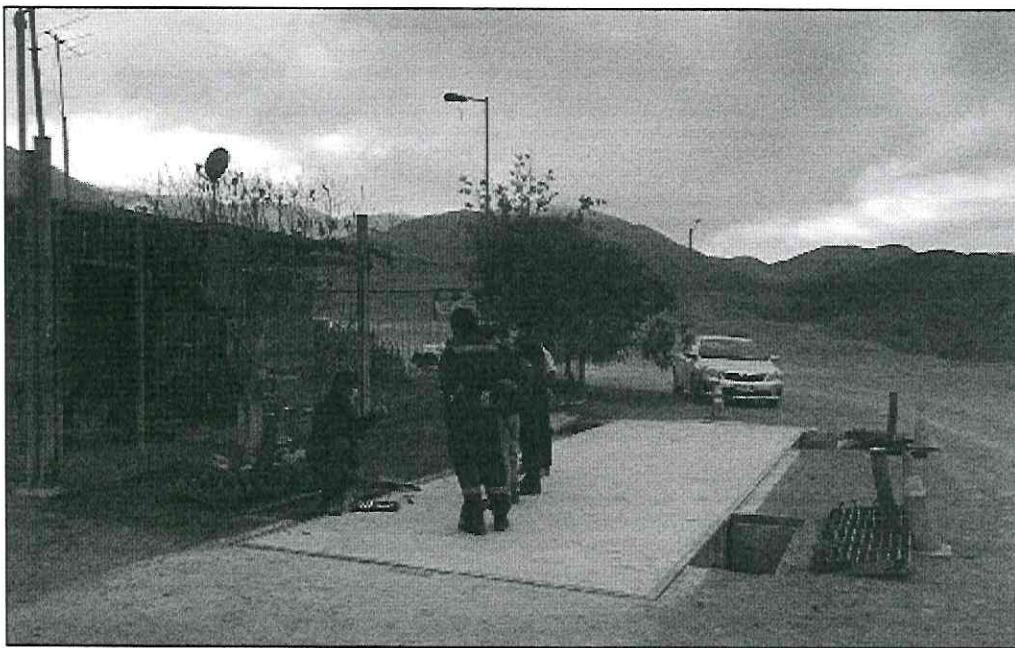
					<p>que está analizando la municipalidad. Por definir plazo para presentar proyecto.</p> <p>5. Municipalidad enviará borrador de consulta de pertinencia a todos los participantes (Gore, Subdere, S. del Medio Ambiente). Plazo de envío 9 de septiembre.</p> <p>6. Gore, Seremi del Medio Ambiente y Subdere revisarán borrador de pertinencia. Plazo de envío de observaciones a la municipalidad - 24 de septiembre.</p> <p>7. Seremi del Medio Ambiente y Municipalidad de Taltal harán seguimiento a la respuesta de la Seremi de Salud sobre tema de consulta de</p>	
--	--	--	--	--	--	--

					pertinencia de las obras a realizar en el actual sitio de disposición final. Se informará en cuanto se tengan noticias. 8. Próxima reunión: 30 de septiembre 15:30 a 16:30 hr.	
5	30-09-20 21	Mesa de trabajo		No se realiza reunión, en reprogramación con antecedentes para revisión	<p>observación elaborada por equipo profesional de seremi de medio ambiente al borrador consulta de pertinencia</p> <p>observaciones del equipo profesional del GORE al borrador consulta de pertinencia</p> <p>Creación de Ficha idi para postulación a</p>	

				financiamiento FNDR
				Borrador Perfil de proyecto FNDR

II. CARGO N°2: HABER EFECTUADO UN DEFECTUOSO CONTROL Y MANEJO DE RESIDUOS EN EL VERTEDERO.

1. Descripción del Cargo: “Haber realizado un defectuoso control y manejo de residuos en el vertedero, de acuerdo a lo siguiente:
 - Báscula de pesaje de camiones no se encontraba operativa
 - Acumulación de residuos no asimilables a domésticos al interior del recinto.
 - No realizar cubrimiento de los residuos dispuestos en las celdas.
 - Acumulación de residuos alrededor del vertedero por acción del viento.”
2. Descargo específico:
 - Efectivamente la báscula de pesaje se encuentra inoperativa, situación que no había podido ser subsanada por falta de presupuesto para ejecutar la reparación, la que representa un alto costo, no obstante, se está llevando un registro aproximado de la cantidad de residuos sólidos que ingresan al vertedero mediante cálculo basado en el volumen y/o capacidad del camión recolector de residuos en la Comuna; Sin perjuicio de aquello con fecha 20 de agosto de 2021, se aprueba mediante decreto la décima primera modificación al presupuesto municipal del año 2021, el cual contempla el “mantenimiento operativo relleno sanitario, Comuna de Taltal”, por un monto de \$26.000.000 (veinte seis millones de pesos), el que incorpora un proyecto denominado “Habilitación bascula de pesaje. Relleno Sanitario Municipal.”



Visita a terreno, revisión bascula de pesaje.

- En relación a la acumulación de residuos no asimilables a domésticos al interior del recinto y frente a la imposibilidad en la Comuna de dar disposición de estos, la Municipalidad ha debido hacerse cargo de estos residuos los cuales han sido recolectados desde espacios de uso público, donde la comunidad no trazable los ha dispuesto, no existiendo más alternativas que la antes dispuesta a lo cual la Municipalidad reubicara los neumáticos y carretes de manera en las dependencias de la Municipalidad, debiendo ser ejecutada en un corto plazo, durante la primera quincena de noviembre del presente año; En lo que respecta a los desechos industriales el relleno sanitario, no recibe esta tipología de desechos y por último respecto del equipo electrónico se realiza un programa de retiro los días 6,13,20 y 27 de noviembre en la Comuna, los que serán dispuestos en terreno de la Bodega Municipal.
- En cuanto al recubrimiento de los residuos dispuestos en las celdas, desde el 02 de julio de 2021, hasta la actualidad esta operación se está realizando de manera diaria.



Cobertura de Material de Suelo. Relleno Sanitario Municipal

- Respecto de la acumulación de residuos alrededor del vertedero por acción del viento, estos son retirados de manera periódica con espacios de tiempo que no superan los 30 días.



Fuente. Aseo y Ornato Municipal. IMT

III. CARGO N°3: NO HABER REALIZADO EL CONTROL DE ACCESO, PERMANENCIA Y MANTENCIÓN DE ANIMALES DENTRO DEL RECINTO DEL VERTEDERO.

1. Descargo específico: La Municipalidad ha dispuesto para el territorio comunal la cobertura de la población canina y felina principalmente, el programa de tenencia

responsable, que entrega servicios veterinarios al conjunto de animales, con enfoque principal en los nichos ecológicos en condición de calle o abandono. Sin perjuicio de lo anterior, la Ilustre Municipalidad se encuentra trabajando en la puesta en Operación de las instalaciones del Centro de Esterilización Canina de Taltal.

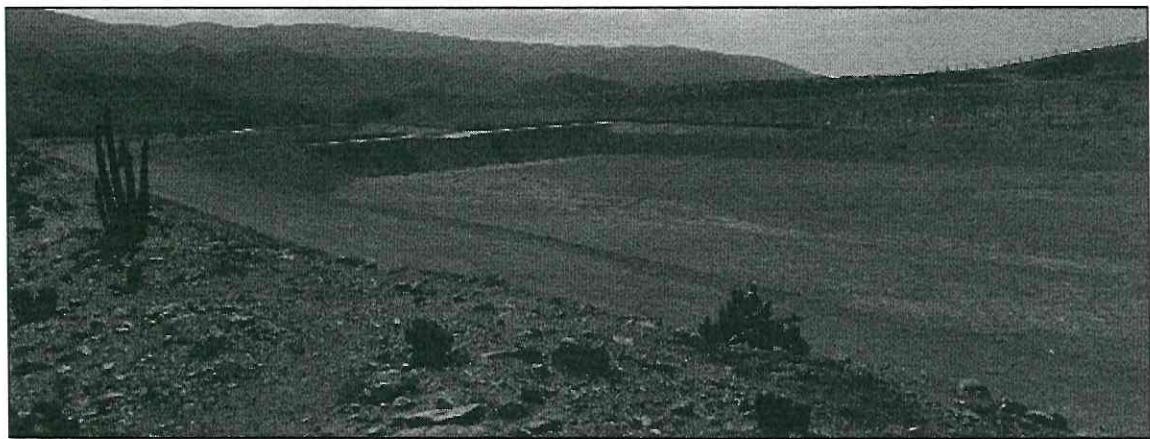


Instalaciones del Centro de Esterilización Canina de Taltal

Cabe hacer presente que la Municipalidad en atención a la problemática existente en la población canina, se encuentra trabajando en iniciativa de proyecto “Refugio de mascotas”, con la finalidad de poder controlar de mejor manera la población canina.

IV. CARGO N°4: NO CONTAR CON OBRAS PARA EL MANEJO DE AGUAS LLUVIAS

1. Descripción del Cargo: “No contar con las obras para el manejo de aguas lluvias y la protección del vertedero frente a aluviones, consistentes en vía aluvional perimetral y el canal de rodeo.”
2. Descargo específico: En la actualidad se encuentra ejecutada y/o construida una obra de contención aluvional, por parte de la DOH, que actúa piscina decantadora de masas aluviales, y que en rigor cumple función como estructura de contención aluvional de las potenciales bajadas de agua provenientes de la quebrada las Tipias, donde se encuentra emplazado el vertedero municipal, dichas piscinas cuentan además con una estructura de canalización, que extiende por el perímetro que circunda el área sur-sur poniente



Piscina N° 1. Quebrada las Tipias



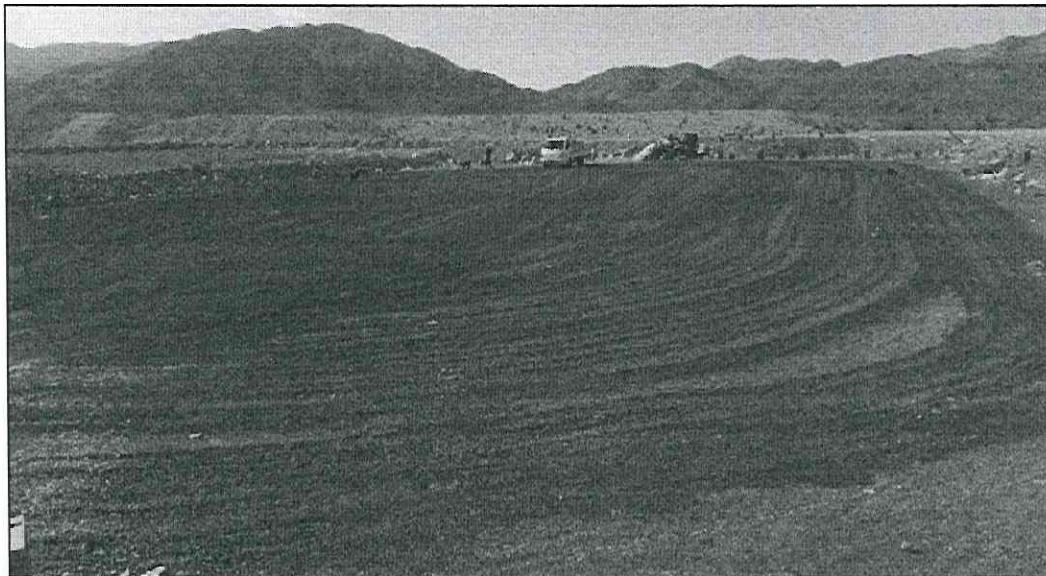
Canalón de desembocadura de Caudal hacia canalización construida en Quebrada de Taltal

V. CARGO N°5: HABER INSTALADO EN TODO EL RECINTO DEL VERTEDERO DOS CHIMENEAS

1. Descripción del Cargo: “Haber instalado en todo el recinto del vertedero, dos chimeneas para la evacuación de gases, de las cuales sólo una se encontraba operativa.”
2. Descargo específico: Si bien, como consta en fiscalización realizada solo una se encuentra operativa, esta Municipalidad se encuentra bajo proceso de cotización para la realización de la construcción de la chimenea, bajo términos indicados en la DIA, enfocando como plazo máximo el primer semestre del año 2022.

VI. CARGO N°6: HABER REALIZADO EL REGADIO DE CAMINOS EN UNA FRECUENCIA DISTINTA A LA EXIGIDA EN LA RCA N°120/2004.

1. Descargo específico: Efectivamente, existe una deficiencia en lo que refiere a la frecuencia de riego de caminos. sin embargo, esto se debe a la alta demanda que existe sobre los equipos aljibes con los que cuenta la Ilustre municipalidad de Taltal, dados los requerimientos que impone la población, para la provisión de agua potable, viéndose en consecuencia limitada la ejecución de esta labor; Sin embargo, en virtud de los antecedentes y requerimientos de la DIA, estos han sido modificados y se está procediendo en la actualidad a efectuar dicha acción de manera diaria.



Relleno Sanitario Municipal, después de operación de Regadío

VII. CARGO N°7: NO HABER EFECTUADO EL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA SUBTERRANEA Y LOS PERCOLADOS DEL SISTEMA DE DRENAJE

2. Descargo específico: En estricto rigor, la Ilustre Municipalidad efectúa monitoreo de percolados de forma mensual, y frente a la eventualidad de lluvias, el monitoreo es a las 24, 48 y 72 horas posteriores al evento lluvia. Dicho monitoreo se ejecuta en pozo de monitoreo, que se encuentra dispuesto aguas abajo de las celdas,

dicho pozo o cámara de monitoreo es la estructura dispuesta con el fin de dar cumplimiento a este acápite de la DIA. Y que se encuentra debidamente dispuesto, dado que en el fondo cada celda ha sido impermeabilizada y debidamente canalizada al mentado pozo de monitoreo.

Que, en lo referido a la existencia de acuíferos en el sector, considerando la cota, bajo la cual se encuentra localizado el Vertedero Municipal de Taltal, no es probable la existencia de napas subterráneas en las cercanías del sector, teniendo sólo un registro de la existencia de 1 acuífero, data por intermedio del Estudio del Mapa Hidrogeológico Nacional, de la Dirección General de Aguas, año 1986, EL CUÁL se encuentra localizado en el Sector de Agua Verde, distante a 70 km de la ciudad de Taltal; Es por ello que la posibilidad de disponer de aguas subterráneas es mínimas y esto se condice con lo que fue analizado y expuesto en el proyecto aprobado con la RCA 0239/2010, denominado Obras de Control Aluvional Quebrada Taltal y Afluentes, Ciudad Taltal, Región de Antofagasta, indicando como conclusión las napas que estarían presentes en el área no tendrían una relación de recarga o pérdida con las quebradas en estudio. Lo anterior se debe a la gran profundidad en que las napas se encontrarían, profundidad que el consultor no pudo determinar por la falta de información existente, pero que es corroborada por la inexistencia de pozos de extracción de agua para consumo humano o de vertientes en la zona.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, esta Municipalidad dispone de una cotización, para la construcción de pozos de muestreos de aguas subterráneas, de manera que una institución ETFA, pueda determinar en virtud de los parámetros indicados en el Capítulo 8 de la DIA, el cumplimiento de las aguas subterráneas, en caso de existir. Se construirán los Pozos de Monitoreo tanto aguas arriba, como aguas abajo del Relleno Sanitario, para posteriormente realizar los monitoreo de las aguas subterráneas, según como se dicta en la DIA, y en la RCA 120/2004, de forma de oficializar por medio de un ente Técnico certificado, la situación de los Líquidos percolados, así como también del estado de las aguas subterráneas.

VIII. CARGO N°8: NO HABER DADO RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

1. Descripción del Cargo: No haber dado respuesta a los siguientes requerimientos de información:
 - No haber informado el estado o fase de ejecución del proyecto, mediante la forma y medios instruidos en la Res. Ex. N°1518, de fecha 26 de diciembre de 2013.
 - No entregar la información solicitada en el Acta de Fiscalización Ambiental de fecha 28 de junio de 2017.

- No haber dado respuesta a la información requerida mediante Res. Ex. MZN N° 42/2017.
- 2. **Descargo específico:** De la presente infracción, cabe hacer presente que toda la información que ha sido solicitada por la Superintendencia del Medio Ambiente, ha sido enviada y respondida dentro de los plazos establecidos, a fin de que se normalice aquella situación registrada, demostrando en todo momento colaboración al ejercicio de la labor de fiscalización de la SMA y demás organismos que cumplen una labor ante la contingencia, particularmente ha dado respuesta de manera oportuna y transparente a todos los requerimientos de información formulados durante el procedimiento.

En mérito de lo expuesto en esta presentación, se estima que, si bien pudiesen existir algunas irregularidades constatadas por fiscalizadores de su entidad, las mismas se encuentran subsanada o en proceso de regularización.

POR TANTO, SIRVASE Tener por evacuado descargos en el citado procedimiento administrativo sancionatorio, dentro del plazo y, en razón de las consideraciones de hecho y derecho expuestas, así como en el mérito de los antecedentes probatorios acompañados y los demás que constante en el presente procedimiento administrativo sancionador, absolviendo a la Municipalidad de Taltal de los cargos o en subsidio aplicar la mínima sanción que en derecho corresponda, debido a que los argumentos esgrimidos en los descargos permiten dar cuenta de la concurrencia de algunas de las circunstancias del artículo 40 de la Ley N°20.417 como factores de disminución de la sanción.

PRIMER OTROSI: Se solicita tener por acompañados los siguientes documentos citados en lo principal con fines de prueba de los avances hechos en el cumplimiento de la normativa, siendo estos adjuntados en el presente escrito en forma digital.

- Resolución Exenta N°1/ Rol F-044-2020 de fecha 01 de junio de 2020, con firma digital de Sebastián Tapia Camus, Fiscal Instructor de División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente.
- Resolución Exenta N°9 / Rol F-044-2020 de fecha 29 de septiembre de 2021, con firma digital de Emanuel Ibarra Soto, Fiscal Superintendencia del Medio Ambiente.
- Programa de Cumplimiento de fecha 16 de junio de 2021
- Programa de Cumplimiento, el cual contiene la modificación a conclusiones señaladas en Resolución Exenta N°9.

- Informe Técnico N°154/2021, de fecha 20 de octubre de 2021, de don Rodrigo Martinez Zlosilo, profesional asesor SECPLAN.
- Informe Técnico N°158/2021, de fecha 25 de octubre de 2021, de don Rodrigo Martinez Zlosilo, profesional asesor SECPLAN.
- Certificado, firmada por Director de obras y Coordinador de transporte de la Municipalidad de Taltal, de fecha 21 de octubre de 2021.
- Decreto N°23/ (P) de fecha 20 de agosto de 2021, que prueba la décima primera modificación al presupuesto municipal del año 2021 de la Ilustre Municipalidad de Taltal.
- Recurso de Reposición interpuesto por la Ilustre Municipalidad de Taltal, con fecha 21 de octubre de 2020.
- Decreto Alcaldicio N°414/2021 registro, de fecha 29 de junio 2021, que proclama a don Guillermo Hidalgo Ocampo como Alcalde de la Comuna de Taltal.
- Enlace vía google drive F-044-2020.

POR TANTO,

SIRVASE Tenerlos por acompañados

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase, tener presente que propongo como forma de notificación a esta parte en este procedimiento administrativo sancionatorio el correo electrónico alcaldia@taltal.cl y cmartin@municipalidadtaltal.cl

POR TANTO,

SIRVASE Tenerlos por acompañados

TERCER OTROSÍ: Solicito tener presente mi personería para representar a la Ilustre Municipalidad de Taltal, la cual consta en decreto alcaldicio N° 414/2021, acompañado en el primer otrosí de esta presentación.

POR TANTO,

SIRVASE Tenerlos por acompañados

